

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NÚMERO SUELTO	0,50 "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

RESTRICCIONES EN EL CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

Debido a la extraordinaria sequía que se viene sufriendo desde hace varios meses, es necesario reducir el consumo eléctrico de la industria en toda la provincia en un cincuenta por ciento, a partir de mañana, día 7.

Se tomarán las lecturas de los contadores y se evitará sobrepasar el consumo del cincuenta por ciento de la media de consumos durante los seis últimos meses.

Esta restricción se extiende a todas las industrias de la provincia, comercios y alumbrado público.

La infracción de la presente orden será sancionada con la supresión inmediata del suministro de energía durante un mes, y la reincidencia con la supresión definitiva.

Para evitar el suspender el servicio de alumbrado totalmente por sectores en las poblaciones, se restringirá a lo mínimo indispensable el consumo particular, siendo sancionadas las infracciones notorias.

Oviedo, 6 de julio de 1943. — El Gobernador Civil,

César GUILLEN

MINAS

Este Gobierno Civil en decreto fecha 23, de los corrientes ha decretado lo siguiente:

Habiéndose anunciado por error en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 131, correspondiente al día 11 del corriente, la demarcación de la mina de carbonato de calcio nombrada "Begoña", número 25.211, para los días del 14 al 22 de julio próximo quede sin efecto dicho anuncio el cual en momento oportuno se repetirá.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general. — Oviedo, 24 de junio de 1943. — El Gobernador, César Guillén. — Rubricado.

MINAS - EXPROPIACIONES

Don José Sela y Sela, en nombre

y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietaria del Grupo Minero de Ablanedo, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de las parcelas que se detallan en las fincas siguientes:

1.ª Parcela de 300 metros cuadrados de extensión en la finca "El Recuestu", sita en Doñajuandi, concejo de Riosa, y cuya extensión total es de unos 1.400 metros cuadrados.

2.ª Parcela de 150 metros cuadrados en la finca "La Pedreguera", de la misma cabida y situación que la anterior.

3.ª Parcela de 290 metros cuadrados en el prado denominado "Pontón Alto", de 4.850 metros cuadrados de cabida, sito en Doñajuandi.

4.ª Parcela de 290 metros cuadrados en el prado "El Rotellón", de 7.200 metros de cabida, también en Doñajuandi.

5.ª Parcela de 224 metros cuadrados de extensión en el avellanero llamado "El Batán", de unos 4.000 metros cuadrados de superficie, sito en Umbriera, concejo de Riosa.

6.ª Parcela de 180 metros cuadrados, en la tierra "El Batán", de más de 60 áreas de extensión total, sita también en Umbriera.

Todas estas fincas son propiedad de don José Sariego Caro, vecino de Doñajuandi, y están afectadas en la cuantía de las parcelas de que se trata de expropiar por el trazado del ferrocarril minero del Grupo "Ablanedo a Piedrafita" que la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa se propone construir y que permitirá un aumento muy considerable en la producción de sus importantes minas.

La S. A. Hulleras de Riosa desea acogerse a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917 para lo cual presenta los documentos necesarios; y habiéndose justificado la falta de avenencia con el propietario, he acordado de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del R. D. citado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa, y dis-

poner que se notifique a los propietarios interesados para que, en el plazo de quince días expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley. — Oviedo, 28 de junio de 1943. — El Gobernador, César Guillén. — Rubricado.

Don José Sela y Sela, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietaria del Grupo Minero de Ablanedo, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de las fincas siguientes:

1.ª Parcela de 2.930 metros cuadrados de la finca a prado "El Mantiego", de 4.850 metros cuadrados de cabida total, sita en términos de "El Teleno" (Riosa).

2.ª El prado llamado Salorro, de 3.793 metros de extensión superficial, en términos de "El Mantiego" (Riosa).

3.ª El prado llamado "Novesaria", en términos de "El Mantiego", de 2.107 metros cuadrados de extensión.

4.ª La tierra de labor llamada "El Mantiego", término del mismo nombre y de 900 metros cuadrados de superficie.

La primera de estas fincas es propiedad de doña Rosario Suárez Vigil, representante legal de sus hijos don Celso Otero Suárez, menor de edad, y don Jesús Otero Suárez incapaz, vecino de El Teleno. Las números 2, 3 y 4 pertenecen a dicha doña Rosario y sus hijos, y además a don Bienvenido Otero Suárez, vecino de Aguera de Rivas, a doña Rosario Otero Suárez, vecina de los Nozalinós y doña Concepción Otero Suárez, vecina de El Teleno.

La S. A. Hulleras de Riosa que solicita la expropiación de la totalidad de las tres últimas fincas reseñadas y de una parcela de 2.930 metros cuadrados de la primera, para el establecimiento de escombreras y vías de los pisos segundo y tercero con el fin de intensificar el rendimiento del grupo minero de Ablanedo, desea acogerse a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917,

para lo cual presenta los documentos necesarios; y habiéndose justificado la no avenencia con los propietarios, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del R. D. citado, que se considere iniciado este expediente en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa; y disponer que se notifique a los propietarios interesados para que, en el plazo de quince días, expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley. — Oviedo, 28 de junio de 1943. — El Gobernador, César Guillén. — Rubricado.

Don José Sela y Sela en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietaria del Grupo Minero de Ablanedo, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de la parcela que se detalla en la finca siguiente:

Parcela de 560 metros cuadrados en el prado llamado "El Vallín", sito en términos de Pontón Alto y Doñajuandi (Riosa), de una hectárea y cinco áreas de extensión y cuyo propietario es don Cándido Sariego Villería, vecino de Doñajuandi (Riosa). Esta finca está afectada en la cuantía de la parcela de que se trata de expropiar por el trazado del ferrocarril minero del grupo "Ablanedo" a "Piedrafita" que la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa se propone construir y que permitirá un aumento muy considerable en la producción de sus importantes minas.

La S. A. Hulleras de Riosa desea acogerse a los beneficios del R. D. de 28 de diciembre de 1917 para lo cual presenta los documentos necesarios; y habiéndose justificado la falta de avenencia con el propietario, he acordado de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto citado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los periodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa; y disponer que se notifique al propietario interesado para que, en el plazo de quince días expongan

contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crea conveniente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley.— Oviedo, 28 de junio de 1943.— El Gobernador, César Guillén.— Rubricado.

Don José Sela y Sela en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietaria del Grupo Minero Ablanado, solicita la aplicación de la Ley de expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de las parcelas que se detallan en las fincas siguientes:

1.^a Parcela de 60 metros cuadrados de la finca denominada "El Batán", de 1.080 metros cuadrados de extensión, sita en Umbriera (Riosa).

2.^a Parcela de 200 metros cuadrados de la tierra de labor llamada "Ablanado a la Huerta", de 720 metros cuadrados, en el lugar de su nombre.

3.^a Parcela de 7.500 metros cuadrados del prado "Los Aguzaes", de unos 12.000 metros cuadrados de extensión en "La Zorera".

4.^a Casa habitación de planta baja, piso buhardilla con un establo adosado a la misma y una caseta muy próxima, que consta de planta baja y un piso, y 150 metros cuadrados de terreno circundante a la casa. Todo en términos de Ablanado (Riosa).

Todas estas fincas son propiedad de don Rodrigo Alvarez Otero, vecino de Ablanado, y están afectadas en la cuantía de las parcelas y edificios que se trata de expropiar por el trazado del ferrocarril minero del Grupo "Ablanado a Piedrafita" que la S. A. Hulleras de Riosa se propone construir y que permitirá un aumento muy considerable en la producción de sus importantes minas.

La S. A. Hulleras de Riosa desea acogerse a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917 para lo cual presenta los documentos necesarios; y habiéndose justificado la falta de avenencia con el propietario, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del R. D. citado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa; y disponer que se notifique a los propietarios interesados para que, en el plazo de quince días, expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley.— Oviedo, 28 de junio de 1943.— El Gobernador, César Guillén.— Rubricado.

Don José Sela y Sela, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietario del Grupo Minero Ablanado, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de la parcela que se detalla en la finca siguiente:

Parcela de 330 metros cuadrados de la finca "La Rozapa", de 1.350

metros cuadrados de cabida y sita en Doñajuandi (Riosa), perteneciente a don Isaac Alvarez González, vecino de Doñajuandi. Dicha finca está afectada en la cuantía de la parcela de que se trata de expropiar por el trazado del ferrocarril minero del Grupo "Ablanado a Piedrafita" que la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa se propone construir y que permitirá un aumento muy considerable en la producción de sus importantes minas.

La S. A. Hulleras de Riosa desea acogerse a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917 para lo cual presenta los documentos necesarios; y habiendo justificado la falta de avenencia con el propietario, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del R. D. citado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa; y disponer que se notifique a los propietarios interesados para que, en el plazo de quince días, expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente en defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley.— Oviedo, 28 de junio de 1943.— El Gobernador, César Guillén.— Rubricado.

Don José Sela y Sela en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietaria del Grupo Minero Ablanado, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de la parcela que se detalla en la finca siguiente:

Parcela de 121 metros cuadrados de extensión en la finca llamada "La Casupa", de unos 1.160 metros cuadrados de cabida total, sita en términos de Ablanado y Riosa, de la que son propietarios pro indiviso don José Muñiz y Muñiz, don Benjamín González y don José Alvarez Muñiz, los dos primeros vecinos de Doñajuandi y el último de La Rebolla (Riosa). Dicha finca está afectada en la cuantía de la parcela de que se trata de expropiación por el trazado del ferrocarril minero del Grupo Ablanado a Piedrafita que la S. A. Hulleras de Riosa se propone construir y que permitirá un aumento muy considerable en la producción de sus importantes minas.

La S. A. Hulleras de Riosa desea acogerse a los beneficios del Real Decreto de 28 de diciembre de 1917, para lo cual presenta los documentos necesarios; y habiéndose justificado la falta de avenencia con los propietarios, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del R. D. citado, que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa; y disponer que se notifique a los propietarios interesados para que, en el plazo de quince días, expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el B. O. con arreglo a lo dispuesto en el artículo

17 de la Ley.— Oviedo, 28 de junio de 1943.— El Gobernador, César Guillén.— Rubricado.

Don José Sela y Sela, en nombre y representación de la Sociedad Anónima Hulleras de Riosa, de la que es Consejero Delegado, propietaria del Grupo Minero Ablanado, solicita la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa para la ocupación y adquisición de las parcelas que se detallan en las fincas siguientes:

1.^a Parcela de 1.220 metros cuadrados en el prado denominado "Argueson", sito en Umbriera (Riosa) y cuya superficie total son 3.730 metros cuadrados.

2.^a Parcela de 160 metros cuadrados, en el prado "So el lugar", de 2.450 metros cuadrados, sito en Doñajuandi (Riosa).

3.^a Parcela de 80 metros cuadrados de la tierra de labor llamada también "So el lugar", sita en Doñajuandi, y de 5.510 metros de extensión.

Todas estas fincas son propiedad de don José Muñiz y Muñiz, vecino de Doñajuandi (Riosa), y están afectadas en la cuantía de las parcelas que se trata de expropiar por el trazado del ferrocarril minero del Grupo "Ablanado a Piedrafita", que la S. A. Hulleras de Riosa, se propone construir y que permitirá un aumento muy considerable en la producción de sus importantes minas.

La S. A. Hulleras de Riosa, desea acogerse a los beneficios del Real decreto de 28 de diciembre de 1917 para lo cual presenta los documentos necesarios y habiéndose justificado la falta de avenencia con el propietario, he acordado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.^o del Real decreto citado que se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que señala la vigente Ley de Expropiación forzosa, y disponer que se notifique a los propietarios interesados para que, en el plazo de quince días, expongan contra la necesidad de ocupación que se intenta lo que crean conveniente a la defensa de sus derechos, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley.— Oviedo, 28 de junio de 1943.— El Gobernador civil, César Guillén.— Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE BOAL

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Benjamín Alonso, número 1 del reemplazo del corriente año; se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padrastro Victoriano Rodríguez, a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Victoriano Rodríguez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Victoriano Rodríguez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Benjamín Alonso.

El repetido Victoriano Rodríguez, es natural de Boal, hijo de José y de Mercedes y cuenta 58 años de edad.

Todo lo cual, certifico.

Boal, 23 de junio de 1943.—El Secretario.

DE CORVERA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Ramón Alvarez Suárez, número 5 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano, Ceferino Alvarez, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ceferino Alvarez Suárez, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ceferino Alvarez Suárez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Ramón Alvarez Suárez.

El repetido Ceferino Alvarez Suárez, es natural de Corvera, hijo de Fructuoso Alvarez Suárez y de Ceferina Suárez Fernández y cuenta 35 años de edad.

Se desconocen las señas personales, ya que hace unos diez y seis años se embarcó con dirección a Cuba.

Corvera, 23 de junio de 1943.—El Secretario.

DE MIRANDA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Adolfo García Alvarez, número 45 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Aurelio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio García Alvarez, se sirvan participar a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio García Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Adolfo García Alvarez.

El repetido Aurelio García Alvarez, es natural de Cuevas e hijo de Pedro y Antonia, y cuenta 39 años de edad, habiéndose ausentado hace más de veinte años en dirección a La Argentina, ignorándose las demás señas personales.

Belmonte, 30 de junio de 1943.—
El Alcalde, Ramón Martínez Bancos.

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Belarmino Fernández Fernández, número 20 del reemplazo de 1940, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de sus hermanos José y Sandalio Fernández Fernández, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento, para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José y Sandalio Fernández Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Sandalio Fernández Fernández, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Belarmino Fernández Fernández.

Los repetidos José y Sandalio Fernández Fernández, se ausentaron hace más de veinte años en dirección a La Habana y Buenos Aires, respectivamente, son naturales de Castañera e hijos de Antonio y Teresa, tienen 44 y 40 años de edad, respectivamente, ignorándose las demás señas personales.

Belmonte, 30 de junio de 1943.—
El Alcalde, Ramón Martínez Bancos.

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Álvarez Suárez, número 20 del reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de sus hermanos Ramón y Antonio, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Ramón y Antonio Álvarez Suárez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a Ramón y Antonio Álvarez Suárez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Álvarez Suárez.

Los repetidos Ramón y Antonio, se ausentaron el primero hace veinte años, y el segundo, doce, en dirección a Buenos Aires. Son naturales de Vigaña, y tienen 35 y 29 años de edad respectivamente; desconociéndose las demás señas personales.

Belmonte, 30 de junio de 1943.—
El Alcalde, Ramón Martínez Bancos.

DE CASO.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campo de Caso, 26 de junio de 1943.— El Alcalde, Juan Manuel Caballín Traviesas.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE MIERES

Responsabilidades políticas,
incoación de expedientes

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política contra las personas que se indica en la siguiente relación. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones en este Juzgado que instruye el expediente, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Don Pedro Fernandez Fernandez Canseco, Juez de instrucción de Mieres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan expedientes contra los vecinos de Mieres:

D. Benjamin Martínez Florez.
D. Manuel Fernandez Iglesias.
D. Francisco Espina Villa.
D. Faustino Kunt Garcia.
D. Sabino Alvarez Suarez.
D. Benjamin Alvarez Fernandez.
D. Eduardo Alvarez Uría.
D. Manuel Cidón Fernandez.
D.ª Escolástica Gancedo Marcos.
D. Segundo Perez Naveiras.
D. Reinerio Abad Arnaez.

Mieres, 22 de junio de 1943.—El Juez, Pedro Fernandez.—El Secretario, César Fernandez Cabeza.

Juzgado Eventual núm. 5 del primer Tercio de La Legión

Edicto

Instruyéndose en este Juzgado del primer Tercio de la Legión, expediente de prevención de abintestato por el fallecimiento del legionario José Álvarez García, hijo de Ceferino y de Amelia, natural de Gijón, vecindado en Avilés, nacido el 20 de abril de 1917, de oficio marinero, edad 21 años, su estado soltero; por el presente se cita a toda persona que se creyese con derecho a la herencia del finado, para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que legalmente les represente, ante el señor Teniente Juez instructor del Juzgado Eventual núm. 5 del primer Tercio de la Legión, para usar de su derecho.

Dado en Taume, a 18 de junio de 1943.—El Teniente Juez instructor, Luciano Urieta Bono.

JUZGADO DE OVIEDO

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra los individuos que a continuación se expresan:

Núm. expte.	NOMBRES	VECINDAD
-------------	---------	----------

Fecha trámite: 26-4-1943

1	José Rodríguez Alvarez	Oviedo
2	Pedro Vázquez Gil	Oviedo
3	Inocencio Moncado Rubio	Oviedo
	Ceferino Martínez Soto	Oviedo
	José Castañera Blanco	T. Veguín
4	Antonio Díaz Guirado	Oviedo
5	José. Franco Mússio	Coronel Artillería..Oviedo.
	Manuel Espiñeira Cornide	Comandante. Oviedo
	Luis de la Revilla y de la Fuente.	Capitán - Oviedo
	Hilario S. de Cenzano y Pinillos.	Capitán - Oviedo
	Ernesto González E. Suárez	Capitán - Oviedo
	Ignacio Cuartero Larrea	Capitán - Oviedo
	José Bonet Molina	Capitán - Oviedo
	Luis Alonso Gómez Acebo	Teniente - Oviedo
6	Rita Carlota Fdez. Berbeo	Oviedo
7	Antonio Fdez. (a) "Bolsa"	Cerdeño
8	Manuel González García	San Andrés - Trubia
	Luis Fernández Mortera	Trubia
9	Cándido Secades Fernández	Lugones
	Lucio Díaz Alonso	Lugones
10	Gumersindo Gómez Antón	San Antonio - Oviedo
11	Manuel García González	Oviedo
12	Jerónimo Gutiérrez Díaz	Tudela Veguín
	Aurora Solís Martínez.	Oviedo
	Ignacio Montes García	Soto Ribera
13	José Pérez Menéndez	Arlós - Llanera
14	Isabel Alonso Alonso	Manzaneda
	José Mier Alvarez	La Manjoya
	Isidoro Pérez Fernández	Oviedo
15	Jesús Fuentes Meredi	Oviedo
	Fernando Valledor Prieto	Oviedo
	Gerardo Pérez Ani	Oviedo
	José Alvarez González	Oviedo
16	Avelino Naves Palicio	San Pedro Nora
17	Enrique García González	Villapérez
18	Joaquín Fernández Berbeo	Oviedo
19	Laureano Menéndez Valdés	Colloto
20	Manuel G. Alonso (a) "Victor".	Villapérez
21	Francisco Tamargo Hevia	San Claudio
	Manuel Alvarez Fernández	Trubia
	José Sánchez Rodríguez	Oviedo
22	Sindulfo Rodríguez Arias	Oviedo
23	Manuel Fernández Pedroso	Tudela Veguín
24	Vicente Naves Suárez	Latores
25	María Quintanal Llaneza	Santianes
26	Josefa Bernardo Pantiga	Santianes
27	Antonio Palacios Rodríguez	Santianes
28	Celso Fernández Menéndez	Proaza
29	Celestino Díaz Rodríguez	Tellego - Oviedo
	Mariano Revilla Alvarez	Oviedo
	Manuel Fernández Zardain	Tudela Veguín
	Victoriano Cimadevilla Glez.	Las Caldas
30	Fernando García Quintanal	Llama Oscura (Oviedo)
	Aurelio Martínez Naves	Santa Marina (Oviedo)
	Avelino Blanco Blanco	Lugones
	Manuel Alvarez Fernández	Santo Adriano
	Manuel García Bárcena	Santa Marina
31	Manuel Cuervo García	Villabona
32	José Mangas González	Ferreros (Ribera de Arriba)
33	Faustino Rivera Fernández	Soto (Ribera Arriba)
34	José Santaclara Iglesias	Soto (Ribera Arriba)
35	Josefa Díaz Peláez	Las Caldas
36	Jovino García García	Lavarejos
37	Gumersindo P. Coronas Montes.	Oviedo
	Mariano Muñiz Izquierdo	Oviedo
	Pedro Alonso Rodríguez	Oviedo
38	Celso Huerta Fanjul	Olloniego
39	Valentín Alonso García	Los Pilares (Oviedo)
	Herminia Pola García	Los Pilares (Oviedo)
40	Paulino García Toraño	Oviedo
	Eduardo Alonso Naves	Oviedo
	Félix Fernández Cerceda	Oviedo

Juan Fernández González	Oviedo	86 Eulogio Langa Alvarez	Olloniego
41 Elvira García Sariago	S. Nicolás de Tellego. Oviedo	87 Manuel Menéndez Vázquez	Proaza
42 José Peláez Peláez	Caces	Valentina Suárez García	Proaza
43 César Fueyo Argüelles	Pintoria (Trubia)	88 Dolores V. Cuesta (a) Soberana.	Olloniego
Bernardino Prieto Concha	Pandillos (Oviedo)	Pilar Hevia García	Olloniego
44 Manuel Fernández Alonso	Udrión (Trubia)	Sofía Cuesta Castañón	Olloniego
45 Felipe Pérez Hevia	Arlós (Llanera)	Josefa Lamazeleta García	Olloniego
46 Angel González Norriella	Oviedo	Jesusa Cuesta Castañón	Olloniego
47 José María González González	Santa María Piedramuelle	Asunción Menéndez Alvarez	Olloniego
48 Domingo García Corral	Bendones. (Oviedo)	Erundina Noval Díaz	Olloniego
Juan Alvarez Iglesias	Anieves (Oviedo)	Azucena Alonso Villau	Olloniego
Manuel García Madera	San Esteban Cruces	89 Rosalía González	San Juan Priorio
49 Eduardo Gallo Fuertes	Oviedo	90 Victorino Babón Cañas	La Argañosa (Oviedo)
50 Valeriano González Granda	Oviedo	Ricardo Rodríguez Dat.	La Argañosa (Oviedo)
51 José Alvarez Bradasquera	San Esteban Cruces	Sagrario Babón Rodríguez	La Argañosa
32 Luis Fernández Toledo	Trubia	Crescencio Babón Rodríguez	La Argañosa
José Menéndez Alonso	Trubia	Luis Babón Rodríguez	La Argañosa
Francisco Villalata Calzada	Oviedo	91 Pilar Alvarez Alvarez	Oviedo
José Ramón Alonso Prada	Proaza	José Alvarez Alvarez	Manzaneda
53 Aurelio Fanjul Norriella	Bendones	Anastasio Fernández Fanjul	Oviedo
54 Francisco B. Muñiz (a) Guapu.	Ventanielles	Luis López Quintana Martínez.	Oviedo
55 Eduardo Zuazua Artamendi	Oviedo	Hipólito González del Alamo	Oviedo
56 Robustiano Zuazua Menéndez	Trubia	José Fernández Alonso	Oviedo
Belarmino Vargas Alvarez	San Claudio (Oviedo)	José Abella del Valle	Oviedo
57 Pedro Cillero Hernández	Trubia	92 José Campa Iglesias	Fuente la Plata (Oviedo)
Reinado Fernández Alvarez	Las Caldas	93 Angel Ordóñez Lorenzo	Llanera
Ramón Díaz Martínez	Ables (Llanera)	94 José Alvarez García	Carretera Segadas (Oviedo)
Miguel Silverio R. Díaz	San Lázaro (Oviedo)	95 José Antonio D. Rodríguez	Puerto (Oviedo)
58 Teresa Castañón García	Olloniego	96 Emilio García Rodríguez	San Claudio
Emilio Fdze. de la Fuente	Caces (Oviedo)	José Manuel Rodríguez Pérez	Santa Cruz Llanera
Emilio Farpón Hevia	Olloniego	Luis Fernández Fernández	Tudela Veguín
59 Rafael Fernández Alonso	Trubia	José Díaz Estrada	Oviedo
Andrés Fernández Alvarez	Pintoria	Valentín Rodríguez Fidalgo	Ables (Llanera)
Fernando Gómez Fernández	Godos (Trubia)	Juan Cachafeiro Picallo	Oviedo
60 Ramón de la Vega Suárez	Trubia	Benjamín Fernández Alonso	Villanueva (Santo Adriano)
Vicente Alvarez Alvarez	Volgues (Las Regueras)	Andrés Martínez Pérez	Oviedo
Ciriaco Fernández de la Rosa	Trubia	97 Luis Alvarez Iglesias	Trubia
61 Joaquín de Larrosa Igoa	Trubia	Fernando Menéndez García	Villanueva (Santo Adriano)
Isaac Alonso González	Oviedo	José Pelayo A. Fernández	Ferreros
Juan Alvarez Muñiz	Villanueva (Santo Adriano)	Vicente Escorihuela Irazo	Fresnedo
Luis Acebal López	Oviedo	97 Cándido Aparicio García	Oviedo
62 Amador García García	San Claudio	Antonio Calvijo Núñez	Oviedo
Avelino González González	San Claudio	98 Constantino Fdez. Cobián.	Oviedo
José Suárez González	San Claudio	99 Oliverio García González	San Claudio
63 José López Alvarez	Sama de Grado		
Ramón Martínez Tamargo	Sama de Grado		
Donato Fernández Alvarez	Sama de Grado		
Ramón Alvarez González	Sama de Grado		
64 Manuel García Fernández	Lavares		
Romero Alvarez Alvarez	Fuso la Reina		
Antonio Casillas Rivas	Trubia		
Rufino González Retamosa	Oviedo		
José María Prieto Blanco	San Lázaro (Oviedo)		
Engracia Martínez Fernández	Villapérez		
Sabina Santos Alvarez	Oviedo		
Santiago Martínez Martínez	Oviedo		
Carlos Martínez Martínez	Oviedo		
65 Manuel de la Roza Yáñez	Oviedo		
66 Ciriaco Granda Avila	Oviedo		
67 Anselmo Bobes Alvarez	Oviedo		
68 Santiago Julio Glez. Arce	Tudela Veguín		
69 Ricardo Manuel Fdez. Alvarez	Oviedo (General Elorza)		
70 Manuel Rodríguez Díaz	Tudela Veguín		
71 Manuel Rodríguez García	Villabona		
72 Nicanor Rodríguez Díaz	Tudela Veguín		
73 Angel Fernández Valdés	Areces (Las Regueras)		
74 Francisco Villanueva Muñiz	Latores (Oviedo)		
75 Luis Zuazua de la Torre	Las Caldas		
76 Celso Fernández Alvarez	Latores (Oviedo)		
77 Antonio Bernardinó Alonso Glez.	Latores		
78 Alfredo González Alonso	Llanera		
79 Celedonio Fernández Alonso	Proaza		
80 Gerardo Alonso Ania	Lugo Llanera		
81 Gerardo Díaz González	Villabona		
82 Rafael Muñiz Llamas	Lugones		
Víctor García González	San Claudio (Oviedo)		
José Tuñón Fernández	Sograndio		
Demetria Caramés González	San Claudio (Oviedo)		
Custodió Pérez Rodríguez	Olloniego		
Mariano Granda Rodríguez	Cueto		
Jesús Alvarez González	San Claudio		
Eleuteria Bringas Sanjuán	La Argañosa (Oviedo)		
Lino Alvarez Alvarez	Puerto (Oviedo)		
Benjamín González Rodríguez	Sta. Marina Piedramuelle		
83 Ramón Alvarez García	Culyences (La Corredoria)		
84 Gerardo Alvarez González	San Juan Priorio		
85 Benjamín García Alvarez	Priorio		

(Continuará)

DE CANGAS DE ONIS

Edicto

Don Emilio García Rionda, Juez municipal de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Cangas de Onis, a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres: Habiendo visto el señor Juez municipal don Emilio García Rionda, los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de mil pesetas, entre partes, como demandante, don Fernando Fernández Rosete, Procurador, en nombre y representación de doña Generosa Blanco Sanchez, mayor de edad, viuda, propietaria, de esta vecindad, y como demandada, la herencia yacente de don Manuel Zarracina Gonzalez, mayor de edad, soltero, odontólogo y vecino que fué de La Riera de Covadonga, y

Fallo:

Que estimando la demanda, de bo condenar y condeno a la herencia yacente de don Manuel Zarracina Gonzalez, y en su representación a los que se crean sus herederos desconocidos, ausentes o inciertos, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen a la actora doña Generosa Blanco Sanchez la cantidad de mil pesetas, con imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—E. García.

Y en atención a que la herencia yacente demandada se halla constituida y declarada en rebeldía, se le notifica dicha sentencia por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onis, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—E. García.

DE VALLADOLID

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, en término de ocho días, a Benito Díaz Otero, vecino que fué de Ardisana, partido de Llanes (Asturias), padre del perjudicado, Manuel Díaz Poñ, al objeto de ofrecerle el procedimiento en la causa número 136 de 1943 sobre robo, como por el presente se verifica caso de no comparecer.

Dado en Valladolid a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Gimeno.—P. S. M. P. H., Santos Porres.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial.